

Convocatorias VIGENTES

1-2024.- Autónomos y Pymes- NA 701

**2-2024.- Para Operaciones de Administraciones
Públicas NA 702**

**3-2024.- Para Operaciones de Administraciones
Públicas promoción de Suelo e instalaciones
Industriales NA 702**

**Ayudas Intervención 7119_Leader en Castilla La- Mancha
en el marco PEPAC 2023-2027**

APROBACIÓN	FECHA
Junta Directiva de PRODESE:	21/05/2024
Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural:	28/06/2024
Fecha Publicación:	01/07/2024
Plazo presentación solicitudes de ayuda	45 días naturales
Fecha de inicio: 02/07/2024	Fecha Fin: 15/08/2024

Convocatoria 1-2024

Autómos y Pymes

NA 701

Ayudas Intervención 7119_Leader en Castilla La- Mancha
en el marco PEPAC 2023-2027

La presente Convocatoria corresponde a la Línea de ayuda: **AYUDA DISTINTA A LA DE EMPRENDIMIENTO (PARTICULARES Y EMPRESAS)**, y se trata de una línea de ayuda específica que se corresponde con el criterio “a” del art. 22 que establece la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO DIAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de PRODESE: <http://www.cederprodese.org> y en el tablón de anuncios y el envío por e-mail a todos los ayuntamientos recogidos en el Convenio.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria.

En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial.

El plazo de Resolución de la Convocatoria será de 6 meses.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de PRODESE (<https://www.cederprodese.org>) y en la Sede Electrónica <https://prodese.sedipualba.es/> y se difundirá entre los Ayuntamientos del GDR y otras entidades asociadas a PRODESE.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en la Intervención 7119_Leader en Castilla La- Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 en la zona de actuación del GRUPO DE DESARROLLO RURAL PRODESE.

El objetivo será recuperar, reactivar y relanzar la economía rural para luchar contra la despoblación de los municipios.

Se considerarán como proyectos para autónomos y empresas aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo 1 del Convenio suscrito en fecha 23 de octubre de 2023 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Prodece.

Dentro de este los municipios y núcleos de población son los siguientes:

Extrema despoblación:

Alcalá de la Vega, El Cubillo, Algarra, Aliaguilla, Arcos de la Sierra, Arquisuelas, Beamud, Beteta, Solán de Cabras, El Tobar, Boniches, Buenache de la Sierra, Campillos Paravientos, Campillos Sierra, Cañada del Hoyo, Cañamares, Cañete, Cañizares, Huerta de Marojales, Puente de Vadillos, Carboneras de Guadazaón, Cardenete, Carrascosa, Herrería de Santa Cristina, Casas de Garcimolina, Castillejo-Sierra, La Cierva, Cuenca- Villanueva de los Escuderos, Cuenca-Tondos, Cuenca-Valdecabras, Cuenca-Mohorte, Cuenca-Cólliga, Cuenca-La Melgosa, Villanueva de los Escudero, Cueva del Hierro, Fresneda de la Sierra, La Frontera, Fuentelespino de Moya, Fuentes, Las Zomas, Fuertescusa, Garaballa, Graja de Campalbo, Henarejos, Huélamo, La Huérguina, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Lagunaseca, Landete, Manzaneruela, Las Majadas, Mariana, Masegosa, Mira, La Cañada, Monteagudo de las Salinas, El Arrabal, Los Huertos, Pedro Izquierdo, Santo Domingo de Moya, Moya, Narboneta, Pajarón, Pajaroncillo, Palomera, Molinos de Papel, Portilla, Poyatos, El Pozuelo, Reillo, Salinas del Manzano, Salvacañete, Casas Nuevas, Hoya del Peral, Masegarejo, Molino de Arriba, Valle Carmona, La Nogueruela, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, La Higuera, La Olmeda, Las Rinconadas, Santa María del Val, Talayuelas, Casillas de Ranera, Tejadillos, Tragacete, Uña, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro de la Sierra, Valsalobre, Vega del Codorno, Villalba de la Sierra, Villar del Humo, Villora, Yémeda, Zafrilla, Zarzuela, Sotorribas sin EATIM, Ribatajada.

Urbana/Rural PDR 14-20

Cuenca- Nohales, Cuenca sin pedanías DIFERENCIADAS sin NÚCLEO.

3. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes Bases son las que se contemplan en la Intervención Leader en CLM PEPAC 2023-2027, los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguna de las operaciones recogidas en el Manual de Procedimiento conforme a la

Estrategia de Desarrollo Local Participativo, quedando recogidas en el Punto 10 del Procedimiento de Gestión del GDR PRODESE y dentro de la **Línea de Ayuda distinta a la de Emprendimiento (Particulares y empresas)**, detallada en el punto 10.2 página 55 del PG. Prodece.

4. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Solo podrá presentarse a esta convocatoria un proyecto por promotor.
2. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de actuación de PRODESE, en los municipios y núcleos de población que se relacionan en el punto 2 de esta misma convocatoria como zona de intervención.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
4. En el caso de ser empresa, deberá tratarse de microempresa o pequeña empresa en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y Pymes (2003/361/CE), que establece que pequeña empresa es aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supera los diez millones de euros y que la microempresa es aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los dos millones de euros.
5. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
6. Justificar al menos el 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda. Si no se cumple esta condición se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro del total de la ayuda concedida.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, portando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

9. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que, para el cumplimiento de esta obligación, autoricen a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
11. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados (en su caso) durante 5 años.
12. Comunicar cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que deberá ser autorizada por el Grupo de Acción Local, previa petición razonada del solicitante y formalizada mediante Resolución que se incorporará al presente contrato mediante Cláusula Modificatoria, siempre que no contradiga la normativa de aplicación. El plazo para comunicar cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución.
13. Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
14. No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
15. Dar a las ayudas la debida publicidad, poniendo en lugar visible una placa donde aparezcan los fondos y las distintas administraciones implicadas en la cofinanciación de la ayuda obtenida.
16. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
17. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con PRODESE. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la zona de actuación de PRODESE. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conocedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
19. No ser una empresa en crisis, según se establece en las definiciones del Manual de Procedimiento. Aportar un plan de viabilidad económica.
20. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

6. INVERSIONES AUXILIABLES

Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en

concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

La inversión máxima sobre la que aplicará el porcentaje de ayuda resultante de aplicar los criterios de baremación expuestos en esta convocatoria será de doscientos mil euros antes de impuestos.

- ✓ Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.
- ✓ Se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo y que formen parte de un proyecto de inversión,
- ✓ Actuaciones de turismo rural que generen al menos una UTA de trabajo.
- ✓ Desarrollo de actividades artísticas y artesanía
- ✓ Puesta en marcha y mantenimiento de actividades empresariales
- ✓ Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario nuevos
- ✓ Honorarios arquitectos, ingenieros y asesores, asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental y estudios de viabilidad
- ✓ Elementos de transporte interno y vehículos industriales
- ✓ Costes generales como la ejecución y redacción del proyecto
- ✓ Implantación de equipos informáticos y nuevas tecnologías
- ✓ Adaptación de normativas

7. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

De modo general no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

- La compra de derechos de producción agrícola.
- La compra de derechos de pago.
- La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices pan europeas para la forestación y la reforestación.
- Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- Gastos financieros o de garantía bancaria.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar. No se subvencionarán

casas rurales que no generen al menos una UTA de trabajo. Sí serán subvencionables otro tipo de alojamientos rurales que ofrezcan servicios de restauración y creen al menos 1 UTA.

- Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- Gastos de reparación o mantenimiento.
- Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1 de la Orden 51/2023.
- Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilian mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- Arrendamiento financiero.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- No serán financiados proyectos subvencionados con anterioridad por este Grupo de desarrollo rural en los últimos 5 años.

- No serán subvencionables las inversiones en maquinaria para empresas que presten servicios relacionados con la agricultura.
- No se subvencionará ninguna actividad desarrollada en naves agrícolas excepto en empresas agroalimentarias.
- No serán subvencionables actividades estacionales ni con intervalos temporales concretos.

8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación exclusivamente en el Registro presencial de PRODESE, sito en Carretera Cuenca Tragacete km 21, 16140 Villalba de la Sierra o a través de su Sede Electrónica (prode.se.sedipualba.es).
2. Cuando esté justificado por la urgencia del promotor en iniciar las inversiones, para realizar el acta de no inicio será suficiente haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.
3. Documentación relativa al solicitante:
 - a) Si es empresario/a individual: Copia del DNI y NIF.
 - b) Si es cooperativa u otro tipo de agrupación, sociedad civil, asociación, sociedad:
 - c) Copia de contrato, acta de constitución, estatutos vigentes y/o escritura de constitución según proceda, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - d) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - e) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: DNI del promotor y, en su caso, proyecto de estatutos.
 - f) El representante legal de la persona jurídica presentará:
 - g) Original y copia de su DNI.
 - h) Original y copia de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
 - i) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior a 5 años. En caso de Alquiler/Cesión incluir en el contrato Registro de la Propiedad y Escritura.
 - j) Acuerdo de la personalidad jurídica de ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda.
 - k) Certificado de vida laboral de la empresa.
 - l) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda de Castilla-La Mancha) y con la Seguridad Social en caso de no autorizarlo en el Anexo 1 Solicitud de Ayuda.
 - m) Última Declaración de la Renta, Recibo de Autónomos y Declaración IVA Resumen Anual (Modelo 390). Si es persona física.
 - n) Impuesto de Sociedades (Modelo 200 y Balance y Cuenta de resultados del año anterior. Si es persona jurídica.

- o) Modelo 190, Modelo 390 IVA Anual y última Declaración de la Renta.
- p) En caso de compromiso de creación de empleo, informe de la plantilla media de trabajadores del último año y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
- q) En su caso, documentación que acredite ser micro o pequeña empresa.
- r) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, durante 3/5 años a contar desde el último pago de la ayuda, según modelo facilitado por el Grupo de Desarrollo Rural PRODESE.
- s) Documentación relativa al proyecto:
- t) Plan Empresarial firmado por el representante legal, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Se entregará el plan de viabilidad en el formato o similar facilitado por PRODESE.
- u) Facturas pro-forma o presupuestos (**al menos tres**) firmados, sellados, que sean comparables entre sí y elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc. Los presupuestos deberán estar desglosados por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.).
- v) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
- w) Fotocopia de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado. Estos documentos podrían no ser presentados en el momento de la solicitud de ayuda, si bien deberán ser aportados de modo inmediato a la resolución de concesión para que ésta sea firme.
- x) El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Solicitud o el Informe).
- y) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, según modelo facilitado por PRODESE.
- z) Compromiso de creación empleo (si procede) según modelo facilitado por PRODESE

PRODESE, podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

1.- La dotación presupuestaria inicialmente destinada a la presente convocatoria será de

500.000,00 €, procedentes de la asignación de PRODESE en relación con la intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo.

2.- Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

3.- Existe declaración de existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF.

4.- Antes de resolver la convocatoria podrá incrementarse con hasta 100.000,00 €, pudiéndose revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto, según establece la versión 0 del Manual de Procedimiento de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023- 2027, cofinanciada por FEADER 80%, la Administración General del Estado 6% y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 14%.

La posibilidad, en su caso, de incremento del crédito asignado, así como una estimación económica, la cual actuará como límite máximo de dicho incremento. Este incremento de cuantía, de carácter excepcional, se establecerá bajo las siguientes condiciones:

Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

4.1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.

4.2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por causas tales como la aplicación de la senda financiera o por alguna nueva asignación.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de Disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas .

5.- El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda y podrá llegar hasta el 65%, en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha, ya que todo el territorio de PRODESE está catalogado como de extrema despoblación, a excepción de 16078 CUENCA SIN PEDANIAS (DIFERENCIADAS SIN NUCLEO) y 16078 CUENCA-NOHALES que contarán en su porcentaje de ayuda MAXIMO DEL 45% .

10. INCOMPATIBILIDADES

- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.

- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el punto 9 de la convocatoria.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Línea de ayuda distinta a la de Emprendimiento: (PARTICULARES Y EMPRESAS)

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Puntuación máxima selección: 72

Puntuación mínima de selección : 19

Puntuación máxima baremación: 68

Puntuación mínima baremación: 19

Porcentaje de ayuda máxima: 65% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a los proyectos de emprendimiento , administraciones públicas y representantes de intereses sociales locales

La puntuación de selección a alcanzar por un proyecto para que a este le sea aprobada una subvención es de **25 puntos**.

Criterio de Baremación	Criterio de selección		P. Mín. Selección	P. Máx. Selección	Total Puntos selección proyecto	P. Mín. Baremaci ón	P. Máx. Baremaci ón	Total Puntos baremación proyecto
		Puntos						
Grado de urbanización	Menos de 1.000 habitantes	10		10			10	
	Entre 1.000-2.000 habitantes	9						
	Más de 2.000 habitantes	7	7			7		
Municipio incluido en la Red Natura 2.000 y espacios naturales protegidos	Incluido	2		2			2	
	No Incluido	0	0			0		
Incidencia en el empleo	Consolidación de empleo	8	8			0		
	Creación de 1 UTA's	11						
	Creación de 2 UTA's	15						
	Creación de 3 UTA's	21						
	Creación de 4 UTA's	25						
	Creación de 5 UTA's	28						
	Creación de 6 UTA's	29						
	Creación de 7 UTA's	30						
	Creación de 8 UTA's	31						
	Creación de 9 UTA's	32						
	Creación de 10 o más UTA's	34		34			34	
Mujeres, jóvenes y discapacitados	Autónomo Mujer	1	0	1				
	Autónomo Joven (<41 años) (1)	1	0	1				

	Autónomo con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % (2)	1	0	1				
Modalidad del Proyecto	Nueva creación	5		5			5	
	Modernización	4						
	Ampliación o una nueva línea de negocio	3	3			3		
Tipo de promotor	Carácter individual del promotor (Persona física (Autónomo, SLU)	1	1			1		
	Carácter colectivo (Cooperativas, SAT y Sociedad Laboral)	2		2			2	
Empadronamiento y domicilio de la Razón Social	Si el promotor está empadronado o tiene domicilio social en la comarca	4	0	4		0	4	
Carácter innovador del proyecto	El proyecto tiene carácter innovador (3)	4	0	4		0	4	
	El proyecto solamente es innovador dentro de la comarca	2	0			0		
Utilización Tic	Utilización de TIC y tecnologías innovadoras en las PYME.	1	0	1		0	1	
Eficiencia energética	Eficiencia Energética (4)	1	0	1		0	1	
Incidencia medioambiental	El proyecto se EXCEDE en el cumplimiento de la normativa medioambiental exigible	1	0	1		0	1	
Carácter comarcal	Afecta a TODA la Comarca	2	0	2		0	2	
	Afecta a varios pueblos de la Comarca	1	0			0		
IDENTIDAD TERR.	El proyecto refuerza la IDENTIDAD de la Comarca Serranía de Cuenca	1	0	1		0	1	
ESTATUTO MUJER RURAL	Que facilite la aplicación efectiva del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha	1	0	1		0	1	
DESPOBLACIÓN	Zona Extrema Despoblación	1	0	1		0		
	Urbana/Rural	0	0					
	TOTALES		19	72		19	68	0

% Ayuda = $(P/T \cdot 0,50) \cdot 100$

%Ayuda Zona Extrema Despoblación = $[(P/T \cdot 0,50) \cdot 100] + [(P/T \cdot 0,50) \cdot 100] \cdot 0,40$

Límite del 65% en el caso de que la ayuda resultante supere el 65%.

P= Puntuación baremación obtenida por el proyecto

T= Total Puntos de Baremación

- (1) Jóvenes. Persona cuya edad en la fecha de referencia es de 18 años o más, sin haber cumplido aún 41 años
- (2) Se considerará la condición de discapacidad cuando se presente el certificado por la administración competente y el porcentaje sea igual o superior a 33%)
- (3) **Qué es la innovación?**
Cualquier actividad cuyo resultado suponga un avance tecnológico o una mejora sustancial de un producto o proceso, servicio o negocio.

Tipos de innovación:

- 1.- Tecnológica: Conocimiento tecnológico (de producto o de proceso)
- 2.- Organizativa: Conocimiento gerencial.
- 3.- Comercial: Conocimiento de marketing: posicionamiento, promoción, presentación.

(4) Es el uso óptimo y adecuado de la energía para conseguir un rendimiento o una función con el menor consumo posible.

Se limita la inversión a subvencionar a 200.000,00 € por proyecto. Esto se hará de manera proporcional de cada partida en función del porcentaje que ésta suponga sobre la inversión total que presente el promotor.

Se considera requisito mínimo a **cumplir la consolidación de empleo** por parte del solicitante.

El GDR emitirá un dictamen de elegibilidad para comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia y así garantizar la consecución de sus objetivos y un nivel mínimo de calidad.

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a un procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la cláusula 5ª del convenio.

Se priorizarán los solicitantes o proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Se priorizarán las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural.
- 2.- Proyectos que más empleo generen y consoliden
- 3.- El carácter comarcal del proyecto. Se priorizará aquel proyecto que tenga carácter comarcal ante proyectos de carácter local.
- 4.- Población de menor número de habitantes: será aprobado el expediente cuya inversión se realice en el núcleo de población de menor número de habitantes según el padrón INE, a excepción de pedanías de la capital de Cuenca.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El equipo técnico de PRODESE llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas.
3. Una vez comprobada que la solicitud de ayuda contiene toda la información requerida, un técnico del Grupo levantará acta de no inicio de las actuaciones.

PRODESE

4. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva de PRODESE, todos los proyectos deberán contar con informe de subvencionalidad emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que tendrá carácter vinculante.
5. Propuesta de resolución provisional. La gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva.
7. Una vez completado el expediente, el plazo de comunicación de resolución será como máximo de 10 días desde su adopción.
8. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada y acuse de recibo, entrega en mano y/o a través de la sede electrónica de PRODESE a efectos de notificación.
9. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación de la ayuda por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión.
10. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre PRODESE y el titular del proyecto, en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución y pago de las inversiones.
11. PRODESE podrá acordar, a solicitud del beneficiario o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
 - b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.
12. En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato tendrá que solicitarse con al menos dos meses antes de su finalización y quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.
13. Podrá dar lugar a la modificación del Contrato de Ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - b) La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas compatibles.
14. Podrá existir una Bolsa de reserva de promotores para el caso de renuncia de algún beneficiario.

13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 13 de esta convocatoria.

En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud, en la correspondiente Ficha de Terceros, recogido según modelo facilitado.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, con un máximo de cuatro, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% 60% y 80%. No admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 €.

PRODESE, queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a la Asociación.

14. PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

- 1) Durante la ejecución del proyecto los técnicos de PRODESE, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
- 2) El plazo máximo para realizar el proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en el Contrato de Ayuda.
- 3) Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a PRODESE, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
- 4) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- 5) La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa. Contendrá la siguiente documentación:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañarán las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 600 euros, con un máximo de 3.000 euros de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto "RECIBÍ EN METÁLICO"; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
- 6) La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago no podrá ser anterior al acta de no inicio de la inversión que levantará el Grupo una vez presentada la solicitud, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.
- 7) La verificación material se realizará por los técnicos de PRODESE mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine PRODESE en el Contrato de Ayuda.
- 8) Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
- 9) Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si

no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, o la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto aceptado en el contrato de ayuda. Acuerdo que deberá adoptarlo la Junta Directiva de PRODESE.

- 10) En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación podrá ser con la certificación de la Seguridad Social, el contrato laboral, las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador/a contratado y/o el informe de la plantilla media de trabajadores del último año, según lo que exija el Grupo en cada caso.
- 11) Se deberán aportar los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
- 12) En el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar.
- 13) Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero de PRODESE.
- 14) El plazo de pago que se debe cumplir con los proveedores, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumple los plazos de pago previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

15. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 DIAS a contar desde el día siguiente de publicación de la presente Convocatoria en la página web de PRODESE www.cederprodese.org admitiéndose exclusivamente en el Registro de PRODESE, sito en Cra. Cuenca-Tragacete, Km. 21- 16140- Villalba de la Sierra- Cuenca o a través de su Sede Electrónica (prodese.sedipualba.es).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Reguladoras, de la Convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas. El modelo de Solicitud de Ayuda (Anexo 1) y el de Ratificación de la Solicitud (Anexo 2) se pueden descargar en la web de PRODESE en el siguiente enlace:

[CEDER SERRANÍA DE CUENCA. Asociación promoción y desarrollo Serrano. \(cederprodese.org\)](http://cederprodese.org)

16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes

17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Grupo indique, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023 -2027. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla -La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

18. MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Para el caso de que el contenido de las presentes bases entrase en contradicción con lo que se indique en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, aprobado en su última versión o de futuras modificaciones de este, prevalecerá lo que indique el citado manual vigente en cada momento.

Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)

Grupo de Desarrollo Rural:
ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO
NIF: G16126740

Convocatoria:
(Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar “Sin convocatoria abierta”)

Título:

Número de registro de entrada:

Localización de la inversión:

Fecha de entrada

Titular:

NIF:

Nombre o razón social:

Domicilio:

Localidad:

Código postal: Teléfono:

Número de cuenta / IBAN:

ES

(Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)

Representante

NIF:

Nombre:

En calidad de:

Tipo de titular o persona peticionaria:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Tipo de operación:

☒ No GDR-A

☐ No GDR-E

☐ GDR-F

☐ GDR-C

☐ GDR-P

- Importe del Proyecto:

- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:

- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
Total:	

* Importe fijo de 27.000 €

** Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
Total	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumpla los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural

Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural

Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común

Destinatarios: Existe cesión de datos

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional

Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

Convocatoria 2-2024
Para Operaciones de
Administraciones Públicas
NA 702

Ayudas Intervención 7119_Leader en Castilla La- Mancha
en el marco PEPAC 2023-2027

La presente Convocatoria corresponde a la Línea de ayuda: **AYUDA DISTINTA A LA DE EMPRENDIMIENTO (ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**, y se trata de una línea de ayuda específica que se corresponde con el criterio "a" del art. 22 que establece la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO DIAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de PRODESE: <http://www.cederprodese.org>, en el tablón de anuncios y el envío por e-mail a todos los ayuntamientos recogidos en el Convenio.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria.

En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial.

El plazo de Resolución de la Convocatoria será de 6 meses.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de PRODESE (<https://www.cederprodese.org>), en el tablón de anuncios y envío por email a todos los Ayuntamientos del GDR.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en la Intervención 7119_Leader en Castilla La- Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 en la zona de actuación del GRUPO DE DESARROLLO RURAL PRODESE.

El objetivo será recuperar, reactivar y relanzar la economía rural para luchar contra la despoblación de los municipios.

Podrán solicitar ayudas aquellos proyectos promovidos por Administraciones Públicas, categoría 702 conforme a

la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. [2023/2659].

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo 1 del Convenio suscrito en fecha 23 de octubre de 2023 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Prodesse.

Dentro de este los municipios y núcleos de población son los siguientes:

Extrema despoblación:

Alcalá de la Vega, El Cubillo, Algarra, Aliaguilla, Arcos de la Sierra, Arquisuelas, Beamud, Beteta, Solán de Cabras, El Tobar, Boniches, Buenache de la Sierra, Campillos Paravientos, Campillos Sierra, Cañada del Hoyo, Cañamares, Cañete, Cañizares, Huerta de Marojales, Puente de Vadillos, Carboneras de Guadazaón, Cardenete, Carrascosa, Herrería de Santa Cristina, Casas de Garcimolina, Castillejo-Sierra, La Cierva, Cuenca- Villanueva de los Escuderos, Cuenca-Tondos, Cuenca-Valdecabras, Cuenca-Mohorte, Cuenca-Cólliga, Cuenca-La Melgosa, Villanueva de los Escudero, Cueva del Hierro, Fresneda de la Sierra, La Frontera, Fuentelespino de Moya, Fuentes, Las Zomas, Fuertescusa, Garaballa, Graja de Campalbo, Henarejos, Huélamo, La Huérguina, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Lagunaseca, Landete, Manzaneruela, Las Majadas, Mariana, Masegosa, Mira, La Cañada, Monteagudo de las Salinas, El Arrabal, Los Huertos, Pedro Izquierdo, Santo Domingo de Moya, Moya, Narboneta, Pajarón, Pajaroncillo, Palomera, Molinos de Papel, Portilla, Poyatos, El Pozuelo, Reillo, Salinas del Manzano, Salvacañete, Casas Nuevas, Hoya del Peral, Masegarejo, Molino de Arriba, Valle Carmona, La Nogueruela, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, La Higuera, La Olmeda, Las Rinconadas, Santa María del Val, Talayuelas, Casillas de Ranera, Tejadillos, Tragacete, Uña, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro de la Sierra, Valsalobre, Vega del Codorno, Villalba de la Sierra, Villar del Humo, Villora, Yémeda, Zafrilla, Zarzuela, Sotorribas sin EATIM, Ribatajada.

Urbana/Rural PDR 14-20

Cuenca- Nohales, Cuenca sin pedanías DIFERENCIADAS sin NÚCLEO.

3. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes Bases son las que se contemplan en la Intervención Leader en CLM PEPAC 2023-2027, los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguna de las operaciones recogidas en el Manual de Procedimiento conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, quedando recogidas en el Punto 10 del Procedimiento de Gestión del GDR PRODESE y dentro de la **Línea de Ayuda distinta a la de Emprendimiento (Administraciones Públicas)**, detallada en el punto 10.3 página 57 del PG. Prodesse.

4. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los ayuntamientos y EATIM del ámbito geográfico de Prodesse citados en el apartado 2 de esta Convocatoria:

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER para aquellas operaciones integradas en 702 de Administraciones Públicas son:

- 1.- Estar desarrolladas dentro del ámbito de la EDLP del GDR PRODESE
- 2.- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud y firma de acta de no inicio.
- 3.- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5.- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- 6.- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- 7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- 8.- Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- 9.- Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- 10.-- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- 11.- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, en formato duradero con base distinta a papel, o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- 12.- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza. - Declarar de forma responsable de haber / no haber recibido otras ayudas computables.

13.- Compromiso de cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - La justificación del gasto aportada a PRODESE deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública explicando todo el procedimiento.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Desarrollar proyectos que no arrojen como resultado ganancias netas. En el caso de que generen ingresos estos deben proceder de tasas, precios públicos o tarifas, de gestión directa o indirecta de servicios públicos. Se admitirá el cobro por la prestación de un servicio público, si este va destinado única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos esenciales de mantenimiento de medios humanos o materiales imprescindibles.

16. - Cumplir los plazos de pago previstos en la ley 3/2004 por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad.

6. INVERSIONES AUXILIABLES

Los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de la EDLP del GDR PRODESE podrán optar a ayudas en virtud del punto 2 del artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472, siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, quedando exentas en todo momento las operaciones ordinarias de mantenimiento.

Se entenderá por:

- **Investigación:** Aquellos proyectos destinados a ampliar el conocimiento de la administración local sobre alguno de sus bienes o funciones inherentes al desempeño de su función pública.

- **Desarrollo:** Aumento, refuerzo o mejora de un bien o servicio público distinto a una sustitución. Las acciones de sustitución no serán elegibles. No serán elegibles inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras, nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción, en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura. - **Innovación:** Todos aquellos proyectos que supongan una acción o un efecto que introduzca novedades sobre alguno de sus bienes, servicios o funciones inherentes al desempeño de la acción pública.

- **Medio Ambiente:** Acciones destinadas a la protección o mejora del espacio donde se desarrolla la vida.

- **Empleo y formación:** Acciones destinadas a mejorar o lograr una posición más ventajosa de las condiciones de empleabilidad o formativas en la población municipal.

- **Cultura:** Acciones destinadas a la protección, consolidación o promoción de tradiciones, modos de vida, costumbres o conocimientos.

- **Conservación del patrimonio:** Preservación, consolidación, cuidado o protección de un espacio o bien patrimonial catalogado o su entorno realizando sobre él acciones distintas a las operaciones habituales de mantenimiento.

- **Silvicultura:** Acciones destinadas a realizar un conjunto de técnicas o labores relativas al desarrollo o conservación de los bosques o montes.

- **Deportes:** Acciones o infraestructuras destinadas a promover o desarrollar la actividad física ejercida como juego o competición.

- **Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables,** incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar

esta cuestión (UE) PEPAC 2023-2027. Castilla-La Mancha INTERVENCIÓN 7119_LEADER 1-2024 Operaciones 702 Administraciones Públicas Ed.1 Pág. 13 deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta un documento técnico, firmado por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.

7. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar. k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se (UE) PEPAC 2023-2027. Castilla-La Mancha INTERVENCIÓN 7119_LEADER 1-2024 Operaciones 702 Administraciones Públicas Ed.1 Pág. 14 considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- m) Gastos de reparación o mantenimiento.
- n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el apartado 9.1.
- o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- t) Arrendamiento financiero.
- u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.

- v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites establecidos.

8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación exclusivamente en el Registro presencial de PRODESE, sito en Carretera Cuenca Tragacete km 21, 16140 Villalba de la Sierra o a través de su Sede Electrónica (prodese.sedipualba.es).
2. Cuando esté justificado por la urgencia del promotor en iniciar las inversiones, para realizar el acta de no inicio será suficiente haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.
3. Documentación relativa al solicitante:
 - a).- Acreditación de la personalidad jurídica del municipio:
 - Fotocopia CIF del Ayuntamiento o entidad local menor
 - Certificado de nombramiento del alcalde o alcaldesa y fotocopia de su DNI/NIF.
 - Acuerdo del órgano competente de la personalidad jurídica de solicitar la ayuda para la ejecución de la actuación o proyecto previsto en la solicitud de ayuda.
 - b).- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto. (Modelo PRODESE)
 - c).- Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - 1. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
 - d).- Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - e).- Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
 - f).- Suscripción y firma de los siguientes compromisos (modelos normalizados):
 - Compromiso de creación o consolidación de empleo. - Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - Cuando proceda, Compromiso responsable expreso de autoconsumo.
 - Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación (UE) PEPAC 2023-2027. Castilla-La Mancha INTERVENCIÓN 7119_LEADER 1-2024 Operaciones 702 Administraciones Públicas Ed.1 Pág. 25 necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
 - Compromiso de aportar cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.
 - Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

- Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
- Cláusula de protección de datos.
- Compromiso de cumplir la ley de morosidad G. Memoria de la actuación detallada prevista en el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado. (Modelo PRODESE)
- g).- Presupuestos técnicos detallados o facturas proforma de la inversión por conceptos. Para el cumplimiento de la moderación de costes se presentarán **tres presupuestos** detallados o memoria técnica desglosada o proyecto realizado por un técnico cualificado donde indique de forma explícita qué inversión elegible se pretende desarrollar y cuyos precios sean iguales o inferiores a las bases de precios consideradas de referencia.
- h).- Para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar certificado del secretario/a - Interventor/a donde se indique que el IVA no es recuperable

PRODESE, podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

1.- La dotación presupuestaria inicialmente destinada a la presente convocatoria será de 600.000,00 €, procedentes de la asignación de PRODESE en relación con la intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo.

2.- Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

3.- Existe declaración de existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF.

4.- Antes de resolver la convocatoria podrá incrementarse con hasta 100.000,00 €, pudiéndose revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto, según establece la versión 0 del Manual de Procedimiento de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023- 2027, cofinanciada por FEADER 80%, la Administración General del Estado 6% y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 14%.

La posibilidad, en su caso, de incremento del crédito asignado, así como una estimación económica, la cual actuará como límite máximo de dicho incremento. Este incremento de cuantía, de carácter excepcional, se establecerá bajo las siguientes condiciones:

Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por causas tales como la aplicación de la senda financiera o por alguna nueva asignación.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas .

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda y podrá llegar hasta el 90%, en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla- La Mancha, ya que todo el territorio de PRODESE está catalogado como de extrema despoblación, a excepción de 16078 CUENCA SIN PEDANIAS (DIFERENCIADAS SIN NUCLEO) y 16078 CUENCA-NOHALES que son periurbanas.

10. INCOMPATIBILIDADES

- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.
- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el punto 9 de la convocatoria.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Línea de ayuda distinta a la de Emprendimiento: (ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

BAREMACIÓN

Proyectos promovidos por el Grupo de Acción Local - PRODESE 100%

Puntuación máxima de selección: 134
Puntuación Mínima de selección: 41
Puntuación máxima de baremación: 133
Puntuación mínima de baremación: 41

% de ayuda máxima HASTA 90 %

La puntuación a alcanzar por un proyecto para que a este le sea aprobada una subvención es de 60 puntos

Criterio de Baremación	Criterio de selección		P. Mín. Selección	P. Máx. Selección	Total Puntos selección proyecto	P. Mín. Baremación	P. Máx. Baremación	Total Puntos Baremación proyecto
		Puntos						
Grado de urbanización	Menos de 1.000 habitantes	30		30			30	
	Entre 1.000-2.000 habitantes	17						
	Más de 2.000 habitantes	15	15			15		
Municipio incluido en la Red Natura 2.000 y espacios naturales protegidos	Incluido	10		10			10	
	No Incluido	0						
Incidencia en el empleo	El promotor o el proyecto crea 1 UTA	10					0	
	El promotor o el proyecto crea 2 o más UTA's	22		22			22	
Modalidad del Proyecto	Recuperación y mejora del patrimonio	15		15			15	
	Que facilite la aplicación de la Ley de Dependencia o la promoción empresarial e inserción social	15						
	Que facilite la aplicación de la Ley de Emprendedores.	15						
	Implantación y Aplicación de Nuevas Tecnologías	15						
	Asistencia a Ferias y Promoción bajo la marca "Serranía de Cuenca"	15						
	Resto de actividades	12	12			12		
Tipo de promotor	Asociaciones y Entidades Locales	20		20			20	
	Resto	14	14			14		

Asociación Promoción y Desarrollo Serrano. PRODESE. Cra. Cuenca-Tragacete, Km. 21-16140- Villalba de la Sierra - Cuenca . Tfno. 969232767. Web:[http:// cederprodese.org](http://cederprodese.org)

Empadronamiento y domicilio de la Razón Social	Si la entidad tiene sede social en el territorio	10		10			10	
Carácter innovador del proyecto	El proyecto tiene carácter innovador	7		7			7	
	El proyecto solamente es innovador dentro de la comarca	5						
Eficiencia Energética	Eficiencia Energética	2		2			2	
Incidencia medioambiental	El proyecto se EXCEDE en el cumplimiento de la normativa medioambiental exigible	1		1			1	
Ámbito territorial	Afecta a TODA la Comarca	10		10			10	
	Afecta a varios pueblos de la Comarca	8						
Identidad Territorial	El proyecto refuerza la IDENTIDAD de la Comarca Serranía de Cuenca	5		5			5	
Estatuto Mujer Rural	Que facilite la aplicación efectiva del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha	1	0	1		0	1	
Despoblación	Zona Extrema Despoblación		0	1				
	Urbana/Rural		0	0				
TOTAL			41	134		41	133	

$\% \text{ Ayuda} = (P/T * 0,90) * 100$

$\% \text{ Ayuda Zona Extrema Despoblación} = [(P/T) * 0,90 * 100] + ((P/T) * 0,90 * 100) * 0,40]$

Se limita la inversión a subvencionar a 100.000,00 € por proyecto. Esto se hará de manera proporcional de cada partida en función del porcentaje que ésta suponga sobre la inversión total que presente el promotor.

El GDR emitirá un dictamen de elegibilidad para comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia y así garantizar la consecución de sus objetivos y un nivel mínimo de calidad.

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a un procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la cláusula 5ª del convenio.

En el caso de empate por puntos al aplicar las tablas de Selección, se establecen unos Criterios de Desempate que se aplicarían en el siguiente orden:

Se priorizarán los solicitantes o proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Se priorizarán las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promuevan profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural.
- 2.- Proyectos que más empleo generen y consoliden

3.- El carácter comarcal del proyecto. Se priorizará aquel proyecto que tenga carácter comarcal ante proyectos de carácter local.

4.- Población de menor número de habitantes: será aprobado el expediente cuya inversión se realice en el núcleo de población de menor número de habitantes según el padrón INE, a excepción de pedanías de la capital de Cuenca.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El equipo técnico de PRODESE llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas.
3. Una vez comprobada que la solicitud de ayuda contiene toda la información requerida, un técnico del Grupo levantará acta de no inicio de las actuaciones.
4. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva de PRODESE, todos los proyectos deberán contar con informe de subvencionalidad emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que tendrá carácter vinculante.
5. Propuesta de resolución provisional. La gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva.
7. Una vez completado el expediente, el plazo de comunicación de resolución será como máximo de 10 días desde su adopción.
8. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada y acuse de recibo, entrega en mano y/o a través de la sede electrónica de PRODESE a efectos de notificación.
9. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación de la ayuda por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión.
10. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre PRODESE y el titular del proyecto, en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución y pago de las inversiones.
11. PRODESE podrá acordar, a solicitud del beneficiario o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
 - b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.

c).- En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato tendrá que solicitarse con al menos dos meses antes de su finalización y quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.

12. Podrá dar lugar a la modificación del Contrato de Ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas compatibles.

13. Podrá existir una Bolsa de reserva de promotores para el caso de renuncia de algún beneficiario.

13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en el punto 13 de esta convocatoria.

En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud, en la correspondiente Ficha de Terceros, recogido según modelo facilitado.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, con un máximo de cuatro, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% 60% y 80%. No admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 €.

PRODESE, queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a la Asociación.

14. PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

- 1) Durante la ejecución del proyecto los técnicos de PRODESE, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.

- 2) El plazo máximo para realizar el proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en el contrato de Ayuda.
- 3) Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a PRODESE, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
- 4) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 5) La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañarán las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 600 euros, con un máximo de 3.000 euros de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto "RECIBÍ EN METÁLICO"; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
- 6) La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago no podrá ser anterior al acta de no inicio de la inversión que levantará el Grupo una vez presentada la solicitud, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.
- 7) La verificación material se realizará por los técnicos de PRODESE mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine PRODESE en el Contrato de Ayuda.
- 8) Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
- 9) Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje

- de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, o la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto aceptado en el contrato de ayuda. Acuerdo que deberá adoptarlo la Junta Directiva de PRODESE.
- 10) En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación podrá ser con la certificación de la Seguridad Social, el contrato laboral, las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador/a contratado y/o el informe de la plantilla media de trabajadores del último año, según lo que exija el Grupo en cada caso.
 - 11) Se deberán aportar los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
 - 12) En el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar.
 - 13) Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero de PRODESE.

15. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 DIAS a contar desde el día siguiente de publicación de la presente Convocatoria en la página web de PRODESE www.cederprodese.org admitiéndose exclusivamente en el Registro de PRODESE, sito en Cra. Cuenca-Tragacete, Km. 21- 16140- Villalba de la Sierra- Cuenca o a través de su Sede Electrónica (prodese.sedipualba.es).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Reguladoras, de la Convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas. El modelo de Solicitud de Ayuda (Anexo 1) y el de Ratificación de la Solicitud (Anexo 2) se pueden descargar en la web de PRODESE en los siguientes enlaces:

[CEDER SERRANÍA DE CUENCA. Asociación promoción y desarrollo Serrano. \(cederprodese.org\)](http://cederprodese.org)

16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes

17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Grupo indique, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023 -2027. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla -La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

18. MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Para el caso de que el contenido de las presentes bases entrase en contradicción con lo que se indique en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, aprobado en su última versión o de futuras modificaciones de este, prevalecerá lo que indique el citado manual vigente en cada momento.



- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
Total:	

* Importe fijo de 27.000 €
** Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
Total	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO:**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumplo los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común Destinatarios: Existe cesión de datos Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es
--

Asociación Promoción y Desarrollo Serrano. PRODESE. Cra. Cuenca-Tragacete, Km. 21-16140- Villalba de la Sierra - Cuenca . Tfno. 969232767. Web:<http://cederprode.se.org>

Convocatoria 3-2024
Para Operaciones de
Administraciones Públicas para la
promoción de Suelo e instalaciones
Industriales
NA 702

Ayudas Intervención 7119_Leader en Castilla La- Mancha
en el marco PEPAC 2023-2027

La presente Convocatoria corresponde a la Línea de ayuda: **AYUDA DISTINTA A LA DE EMPRENDIMIENTO (ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**, y se trata de una línea de ayuda específica que se corresponde con el criterio "a" del art. 22 que establece la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO DIAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de PRODESE: <http://www.cederprodese.org>, en el tablón de anuncios y el envío por e-mail a todos los ayuntamientos recogidos en el Convenio.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria.

En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial.

El plazo de Resolución de la Convocatoria será de 6 meses.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de PRODESE (<https://www.cederprodese.org>), en el tablón de anuncios y envío por e-mail a todos los Ayuntamientos del GDR.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en la Intervención 7119_Leader en Castilla La-Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 en la zona de actuación del GRUPO DE DESARROLLO RURAL PRODESE.

El objetivo será recuperar, reactivar y relanzar la economía rural para luchar contra la despoblación de los municipios, en concreto a través la promoción de suelo industrial y/o instalaciones industriales.

Podrán solicitar ayudas aquellos proyectos promovidos por Administraciones Públicas, categoría 702 conforme a la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo

Asociación Promoción y Desarrollo Serrano. PRODESE. Cra. Cuenca-Tragacete, Km. 21-16140- Villalba de la Sierra - Cuenca . Tfno. 969232767. Web:[http:// cederprodese.org](http://cederprodese.org)

(EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. [2023/2659].

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo 1 del Convenio suscrito en fecha 23 de octubre de 2023 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Prodesse.

Dentro de este los municipios y núcleos de población son los siguientes:

Extrema despoblación:

Alcalá de la Vega, El Cubillo, Algarra, Aliaguilla, Arcos de la Sierra, Arquisuelas, Beamud, Beteta, Solán de Cabras, El Tobar, Boniches, Buenache de la Sierra, Campillos Paravientos, Campillos Sierra, Cañada del Hoyo, Cañamares, Cañete, Cañizares, Huerta de Marojales, Puente de Vadillos, Carboneras de Guadazaón, Cardenete, Carrascosa, Herrería de Santa Cristina, Casas de Garcimolina, Castillejo-Sierra, La Cierva, Cuenca- Villanueva de los Escuderos, Cuenca-Tondos, Cuenca-Valdecabras, Cuenca-Mohorte, Cuenca-Cólliga, Cuenca-La Melgosa, Villanueva de los Escudero, Cueva del Hierro, Fresneda de la Sierra, La Frontera, Fuentelespino de Moya, Fuentes, Las Zomas, Fuertescusa, Garaballa, Graja de Campalbo, Henarejos, Huélamo, La Huérquina, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Lagunaseca, Landete, Manzaneruela, Las Majadas, Mariana, Masegosa, Mira, La Cañada, Monteagudo de las Salinas, El Arrabal, Los Huertos, Pedro Izquierdo, Santo Domingo de Moya, Moya, Narboneta, Pajarón, Pajaroncillo, Palomera, Molinos de Papel, Portilla, Poyatos, El Pozuelo, Reillo, Salinas del Manzano, Salvacañete, Casas Nuevas, Hoya del Peral, Masegarejo, Molino de Arriba, Valle Carmona, La Nogueruela, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, La Higuera, La Olmeda, Las Rinconadas, Santa María del Val, Talayuelas, Casillas de Ranera, Tejadillos, Tragacete, Uña, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro de la Sierra, Valsalobre, Vega del Codorno, Villalba de la Sierra, Villar del Humo, Villora, Yémeda, Zafrilla, Zarzuela, Sotorribas sin EATIM, Ribatajada.

Urbana/Rural PDR 14-20

Cuenca- Nohales, Cuenca sin pedanías DIFERENCIADAS sin NÚCLEO.

3. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes Bases son las que se contemplan en la Intervención Leader en CLM PEPAC 2023-2027, los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguna de las operaciones recogidas en el Manual de Procedimiento conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, quedando recogidas en el Punto 10. del Procedimiento de Gestión del GDR PRODESE y dentro de la **Línea de Ayuda distinta a la de Emprendimiento (Administraciones Públicas)**, detallada en el punto 10.3 página 57 del PG. Prodesse.

4. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los ayuntamientos y EATIM del ámbito geográfico de Prodeese citados en el apartado 2 de esta Convocatoria:

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER para aquellas operaciones integradas en 702 de Administraciones Públicas son:

- 1.- Estar desarrolladas dentro del ámbito de la EDLP del GDR PRODESE
- 2.- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud y firma de acta de no inicio.
- 3.- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5.- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- 6.- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- 7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- 8.- Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- 9.- Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- 10.-- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- 11.- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, en formato duradero con base distinta a papel, o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- 12.- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza. - Declarar de forma responsable de haber / no haber recibido otras ayudas computables.

13.- Compromiso de cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - La justificación del gasto aportada a PRODESE deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública explicando todo el procedimiento.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Desarrollar proyectos que no arrojen como resultado ganancias netas. En el caso de que generen ingresos estos deben proceder de tasas, precios públicos o tarifas, de gestión directa o indirecta de servicios públicos. Se admitirá el cobro por la prestación de un servicio público, si este va destinado única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos esenciales de mantenimiento de medios humanos o materiales imprescindibles.

16. - Cumplir los plazos de pago previstos en la ley 3/2004 por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad.

6. INVERSIONES AUXILIABLES

Los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de la EDLP del GDR PRODESE podrán optar a ayudas en virtud del punto 2 del artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472, siempre que estos tengan el fin de la promoción de suelo industrial y/o instalaciones industriales. Los proyectos presentados deben enmarcarse dentro de uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales a través de la promoción de suelo y/o instalaciones industriales, quedando exentas en todo momento las operaciones ordinarias de mantenimiento.

Se entenderá por:

- **Investigación:** Aquellos proyectos destinados a ampliar el conocimiento de la administración local sobre alguno de sus bienes o funciones inherentes al desempeño de su función pública.

- **Desarrollo:** Aumento, refuerzo o mejora de un bien o servicio público distinto a una sustitución. Las acciones de sustitución no serán elegibles. No serán elegibles inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras, nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción, en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura. - **Innovación:** Todos aquellos proyectos que supongan una acción o un efecto que introduzca novedades sobre alguno de sus bienes, servicios o funciones inherentes al desempeño de la acción pública.

- **Medio Ambiente:** Acciones destinadas a la protección o mejora del espacio donde se desarrolla la vida.

- **Empleo y formación:** Acciones destinadas a mejorar o lograr una posición más ventajosa de las condiciones de empleabilidad o formativas en la población municipal.

- **Cultura:** Acciones destinadas a la protección, consolidación o promoción de tradiciones, modos de vida, costumbres o conocimientos.

- **Conservación del patrimonio:** Preservación, consolidación, cuidado o protección de un espacio o bien patrimonial catalogado o su entorno realizando sobre él acciones distintas a las operaciones habituales de mantenimiento.

- **Silvicultura:** Acciones destinadas a realizar un conjunto de técnicas o labores relativas al desarrollo o conservación de los bosques o montes.

- **Deportes:** Acciones o infraestructuras destinadas a promover o desarrollar la actividad física ejercida como juego o competición.

- **Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables**, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión (UE) PEPAC 2023-2027. Castilla-La Mancha INTERVENCIÓN 7119_LEADER 1-2024 Operaciones 702 Administraciones Públicas Ed.1 Pág. 13 deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta un documento técnico, firmado por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.

7. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la re forestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar. k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se (UE) PEPAC 2023-2027. Castilla-La Mancha INTERVENCIÓN 7119_LEADER 1-2024 Operaciones 702 Administraciones Públicas Ed.1 Pág. 14 considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- m) Gastos de reparación o mantenimiento.
- n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el apartado 9.1.
- o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

- s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- t) Arrendamiento financiero.
- u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites establecidos.

8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación exclusivamente en el Registro presencial de PRODESE, sito en Carretera Cuenca Tragacete km 21, 16140 Villalba de la Sierra o a través de su Sede Electrónica (prodese.sedipualba.es).
2. Cuando esté justificado por la urgencia del promotor en iniciar las inversiones, para realizar el acta de no inicio será suficiente haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.
3. Documentación relativa al solicitante:
 - a).- Acreditación de la personalidad jurídica del municipio:
 - Fotocopia CIF del Ayuntamiento o entidad local menor
 - Certificado de nombramiento del alcalde o alcaldesa y fotocopia de su DNI/NIF.
 - Acuerdo del órgano competente de la personalidad jurídica de solicitar la ayuda para la ejecución de la actuación o proyecto previsto en la solicitud de ayuda.
 - b).- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto. (Modelo PRODESE)
 - c).- Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - 1. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
 - d).- Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - e).- Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
 - f).- Suscripción y firma de los siguientes compromisos (modelos normalizados):
 - Compromiso de creación o consolidación de empleo. - Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - Cuando proceda, Compromiso responsable expreso de autoconsumo.
 - Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación (UE) PEPAC 2023-2027. Castilla-La Mancha INTERVENCIÓN

7119_LEADER 1-2024 Operaciones 702 Administraciones Públicas Ed.1 Pág. 25 necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.

- Compromiso de aportar cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.
- Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
- Cláusula de protección de datos.
- Compromiso de cumplir la ley de morosidad G. Memoria de la actuación detallada prevista en el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado. (Modelo PRODESE)
- g).- Presupuestos técnicos detallados o facturas proforma de la inversión por conceptos. Para el cumplimiento de la moderación de costes se presentarán **tres presupuestos** detallados o memoria técnica desglosada o proyecto realizado por un técnico cualificado donde indique de forma explícita qué inversión elegible se pretende desarrollar y cuyos precios sean iguales o inferiores a las bases de precios consideradas de referencia.
- h).- Para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar certificado del secretario/a - Interventor/a donde se indique que el IVA no es recuperable

PRODESE, podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

1.- La dotación presupuestaria inicialmente destinada a la presente convocatoria será de 400.000,00 €, procedentes de la asignación de PRODESE en relación con la intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027 para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo.

2.- Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

3.-.- Existe declaración de existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF.

4.- Antes de resolver la convocatoria podrá incrementarse con hasta 100.000,00 €, pudiéndose revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto, según establece la versión 0 del Manual de Procedimiento de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023- 2027, cofinanciada por FEADER 80%, la Administración General del Estado 6% y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 14%.

La posibilidad, en su caso, de incremento del crédito asignado, así como una estimación económica, la cual actuará como límite máximo de dicho incremento. Este incremento de cuantía, de carácter excepcional, se establecerá bajo las siguientes condiciones:

Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por causas tales como la aplicación de la senda financiera o por alguna nueva asignación.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas .

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda y podrá llegar hasta el 90%, en aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha, ya que todo el territorio de PRODESE está catalogado como de extrema despoblación, a excepción de 16078 CUENCA SIN PEDANIAS (DIFERENCIADAS SIN NUCLEO) y 16078 CUENCA-NOHALES que son periurbanas.

10. INCOMPATIBILIDADES

- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.
- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el punto 9 de la convocatoria.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Línea de ayuda distinta a la de Emprendimiento: (ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

BAREMACIÓN

Proyectos promovidos por el Grupo de Acción Local - PRODESE 100%

Puntuación máxima de selección: 134
Puntuación Mínima de selección: 41
Puntuación máxima de baremación: 133
Puntuación mínima de baremación: 41

% de ayuda máxima HASTA 90 %
La puntuación a alcanzar por un proyecto para que a este le sea aprobada una subvención es de 60 puntos

Criterio de Baremación	Criterio de selección		P. Mín. Selección	P. Máx. Selección	Total Puntos selección proyecto	P. Mín. Baremación	P. Máx. Baremación	Total Puntos Baremación proyecto
		Puntos						
Grado de urbanización	Menos de 1.000 habitantes	30		30			30	
	Entre 1.000-2.000 habitantes	17						
	Más de 2.000 habitantes	15	15			15		
Municipio incluido en la Red Natura 2.000 y espacios naturales protegidos	Incluido	10		10			10	
	No Incluido	0						
Incidencia en el empleo	El promotor o el proyecto crea 1 UTA	10					0	
	El promotor o el proyecto crea 2 o más UTA's	22		22			22	
Modalidad del Proyecto	Recuperación y mejora del patrimonio	15		15			15	
	Que facilite la aplicación de la Ley de Dependencia o la promoción empresarial e inserción social	15						

	Que facilite la aplicación de la Ley de Emprendedores.	15						
	Implantación y Aplicación de Nuevas Tecnologías	15						
	Asistencia a Ferias y Promoción bajo la marca "Serranía de Cuenca"	15						
	Resto de actividades	12	12			12		
Tipo de promotor	Asociaciones y Entidades Locales	20		20			20	
	Resto	14	14			14		
Empadronamiento y domicilio de la Razón Social	Si la entidad tiene sede social en el territorio	10		10			10	
Carácter innovador del proyecto	El proyecto tiene carácter innovador	7		7			7	
	El proyecto solamente es innovador dentro de la comarca	5						
Eficiencia Energética	Eficiencia Energética	2		2			2	
Incidencia medioambiental	El proyecto se EXCEDE en el cumplimiento de la normativa medioambiental exigible	1		1			1	
Ámbito territorial	Afecta a TODA la Comarca	10		10			10	
	Afecta a varios pueblos de la Comarca	8						
Identidad Territorial	El proyecto refuerza la IDENTIDAD de la Comarca Serranía de Cuenca	5		5			5	
Estatuto Mujer Rural	Que facilite la aplicación efectiva del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha	1	0	1		0	1	
Despoblación	Zona Extrema Despoblación		0	1				
	Urbana/Rural		0	0				
TOTAL			41	134		41	133	

% Ayuda = (P/T*0,90)*100

%Ayuda Zona Extrema Despoblación = [((P/T)*0,90)* 100] +((P/T)*0,90)* 100)*0,40]

Se limita la inversión a subvencionar a 200.000,00 € por proyecto. Esto se hará de manera proporcional de cada partida en función del porcentaje que ésta suponga sobre la inversión total que presente el promotor.

El GDR emitirá un dictamen de elegibilidad para comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia y así garantizar la consecución de sus objetivos y un nivel mínimo de calidad.

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a un procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la cláusula 5ª del convenio.

En el caso de empate por puntos al aplicar las tablas de Selección, se establecen unos Criterios de Desempate que se aplicarían en el siguiente orden:

Se priorizarán los solicitantes o proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Se priorizarán las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promuevan profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural.
- 2.- Proyectos que más empleo generen y consoliden
- 3.- El carácter comarcal del proyecto. Se priorizará aquel proyecto que tenga carácter comarcal ante proyectos de carácter local.
- 4.- Población de menor número de habitantes: será aprobado el expediente cuya inversión se realice en el núcleo de población de menor número de habitantes según el padrón INE, a excepción de pedanías de la capital de Cuenca.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El equipo técnico de PRODESE llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas.
3. Una vez comprobada que la solicitud de ayuda contiene toda la información requerida, un técnico del Grupo levantará acta de no inicio de las actuaciones.
4. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva de PRODESE, todos los proyectos deberán contar con informe de subvencionalidad emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que tendrá carácter vinculante.
5. Propuesta de resolución provisional. La gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva.
7. Una vez completado el expediente, el plazo de comunicación de resolución será como máximo de 10 días desde su adopción.
8. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada y acuse de recibo, entrega en mano y/o a través de la sede electrónica de PRODESE a efectos de notificación.
9. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación de la ayuda por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión.
10. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre PRODESE y el titular del proyecto, en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución y pago de las inversiones.

11. PRODESE podrá acordar, a solicitud del beneficiario o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
- b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.
- c).- En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato tendrá que solicitarse con al menos dos meses antes de su finalización y quedará plasmada en una adenda al mismo, y firmada por ambas partes.

12. Podrá dar lugar a la modificación del Contrato de Ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas compatibles.

13. Podrá existir una Bolsa de reserva de promotores para el caso de renuncia de algún beneficiario.

13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en el punto 13 de esta convocatoria.

En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud, en la correspondiente Ficha de Terceros, recogido según modelo facilitado.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, con un máximo de cuatro, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% 60% y 80%. No admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 €.

PRODESE, queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a la Asociación.

14. PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

- 1) Durante la ejecución del proyecto los técnicos de PRODESE, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
- 2) El plazo máximo para realizar el proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en el contrato de Ayuda.
- 3) Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a PRODESE, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
- 4) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 5) La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañarán las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 600 euros, con un máximo de 3.000 euros de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto "RECIBÍ EN METÁLICO"; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
- 6) La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago no podrá ser anterior al acta de no inicio de la inversión que levantará el Grupo una vez presentada la solicitud, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.
- 7) La verificación material se realizará por los técnicos de PRODESE mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine PRODESE en el Contrato de Ayuda.

- 8) Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
- 9) Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, o la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto aceptado en el contrato de ayuda. Acuerdo que deberá adoptarlo la Junta Directiva de PRODESE.
- 10) En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación podrá ser con la certificación de la Seguridad Social, el contrato laboral, las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador/a contratado y/o el informe de la plantilla media de trabajadores del último año, según lo que exija el Grupo en cada caso.
- 11) Se deberán aportar los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
- 12) En el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar.
- 13) Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero de PRODESE.

15. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 DIAS a contar desde el día siguiente de publicación de la presente Convocatoria en la página web de PRODESE www.cederprodese.org admitiéndose exclusivamente en el Registro de PRODESE, sito en Cra. Cuenca-Tragacete, Km. 21- 16140- Villalba de la Sierra- Cuenca o a través de su Sede Electrónica (prodese.sedipualba.es).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Reguladoras, de la Convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas. El modelo de Solicitud de Ayuda (Anexo 1) y el de Ratificación de la Solicitud (Anexo 2) se pueden descargar en la web de PRODESE en los siguientes enlaces:

[CEDER SERRANÍA DE CUENCA. Asociación promoción y desarrollo Serrano. \(cederprodese.org\)](http://cederprodese.org)

16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes

17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Grupo indique, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023 -2027. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla -La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

18. MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Para el caso de que el contenido de las presentes bases entrase en contradicción con lo que se indique en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027, aprobado en su última versión o de futuras modificaciones de este, prevalecerá lo que indique el citado manual vigente en cada momento.

- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
Total:	

* Importe fijo de 27.000 €

** Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
Total	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarles cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias

Asociación Promoción y Desarrollo Serrano. PRODESE. Cra. Cuenca-Tragacete, Km. 21-16140- Villalba de la Sierra - Cuenca . Tfno. 969232767. Web:[http:// cederprodece.org](http://cederprodece.org)



Cofinanciado por
la Unión Europea



y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumplo los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común Destinatarios: Existe cesión de datos Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

Asociación Promoción y Desarrollo Serrano. PRODESE. Cra. Cuenca-Tragacete, Km. 21-16140- Villalba de la Sierra - Cuenca . Tfno. 969232767. Web:[http:// cederprodesse.org](http://cederprodesse.org)